Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

CONTRATO DE CONSULTORÍA 1363-2025

con fecha de 24 de septiembre de 2025

entre
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
–en adelante, el «**Contratante**»–

y

MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS
–en adelante, el «**Consultor**»–

en relación con el «Programa de protección ambiental municipal SAVER – Programa para el Saneamiento de Vertimientos de las Cuencas Chinchiná y Otún-Consota»

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

TABLA DE CONTENIDO

Preámbulo ***3***

Condiciones Generales ***4***

Paragraph 1 Disposiciones generales ***4***

Paragraph 2 El Contratante ***14***

Paragraph 3 El Consultor ***17***

Paragraph 4 Comienzo, finalización, modificación y terminación de los Servicios ***19***

Paragraph 5 Remuneración ***23***

Paragraph 6 Responsabilidad ***26***

Paragraph 7 Seguros y garantías de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios ***27***

Paragraph 8 Conflictos y Arbitrajes ***28***

Parte II: Pliego de Condiciones Particulares ***29***

Lista de anexos ***39***

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Preámbulo

El Contratante solicita la prestación de servicios de consultoría para Auditar la información financiera (ingresos y gastos) y evaluar la aplicación de las Directrices de contratación de KfW en el Programa de protección ambiental municipal SAVER – Programa para el Saneamiento de Vertimientos de las Cuencas Chinchiná y Otún-Consota para la vigencia 2024, según lo descrito en los Términos de Referencia. El Consultor ha presentado una oferta técnica y financiera para los Servicios (según se definen más abajo), la cual ha aceptado el Contratante. Por lo tanto, las Partes acuerdan lo siguiente:

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Condiciones Generales

Paragraph 1 Disposiciones generales

1.1 DEFINICIONES

Las palabras y expresiones empleadas en el presente Contrato de consultoría (según se define más abajo) tendrán los siguientes significados, a menos que el contexto requiera lo contrario.

«**Remuneración acordada**» se refiere a la remuneración acordada en virtud del Párrafo 5 [*Remuneración*].

«**Fecha de inicio**» tiene el significado que se asigna a tal término en el Pliego de Condiciones Particulares.

«Plazo de finalización» significa el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares para la finalización de los Servicios.

«**Contrato de consultoría**» se refiere al presente contrato de servicios de consultoría, incluidos su Preámbulo y sus Anexos[1].[2]

«**Valor del contrato**» tiene el significado que se asigna a dicho término en el Pliego de Condiciones Particulares.

«**País**» tiene el significado que se asigna a dicho término en el Pliego de Condiciones Particulares.

[1] En caso de que uno o varios Anexos no fuesen necesarios en el Contrato concreto, deberá mantenerse la numeración de los Anexos con el fin de conservar las referencias correspondientes e insertarse como texto «No aplicable» en los Anexos que corresponda.

[2] En el supuesto de que existan Actas de negociación entre las Partes, de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares, dichas Actas de negociación podrán incorporarse como Anexos. No obstante, con el fin de mantener disposiciones contractuales inequívocas, es preferible insertar las modificaciones acordadas directamente en el Pliego de Condiciones Particulares en lugar de redactar extensas actas de negociación.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

«**Fuerza mayor**» significa un acontecimiento que está más allá del control razonable de una Parte, que no es previsible, que es inevitable y que hace imposible para la Parte cumplir sus obligaciones en virtud del presente documento o que suponga tales obstáculos prácticos que ello pueda considerarse razonablemente imposible en vista de las circunstancias. Incluye, a título enunciativo, pero no limitativo, guerras, invasiones, rebeliones, terrorismo, desórdenes, disturbios civiles, catástrofes naturales (p. ej., terremotos, incendios, explosiones, huracanes, tifones, actividad volcánica), huelgas, cierres u otros actos de confiscación industrial, y cualquier otra acción por parte de organizaciones gubernamentales. Incluye, a título enunciativo, pero no limitativo, circunstancias como crisis, guerras y terrorismo que puedan hacer que el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República Federal de Alemania inste a los ciudadanos alemanes a abandonar el país o la región del Proyecto, en respuesta a lo cual el Consultor retirará a todo su personal. La Fuerza mayor no incluye (i) sucesos ocasionados por negligencia o dolo de una Parte o de los expertos de dicha Parte o de sus subcontratistas o directores, agentes y empleados correspondientes, ni (ii) sucesos que una Parte pudiera haber tenido en cuenta razonablemente en el supuesto de aplicar la debida diligencia en el momento de finalización del presente Contrato de consultoría, así como que hubiera podido evitar o solucionar cumpliendo con sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Por otra parte, la Fuerza mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni la omisión de los pagos exigidos en virtud del presente Contrato.

«**Moneda extranjera**» significa cualquier moneda distinta de la Moneda local.

«**Personal extranjero**» significa el personal que tenga una nacionalidad distinta a la del País.

«**Contrato de financiación**» significa el Contrato de Crédito No. 28707 *celebrado entre KfW y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio* para la financiación completa o parcial de los Servicios.

«**Consorcio (Joint Venture o JV)**» significa una asociación, con o sin una personalidad jurídica distinta de la de sus miembros, entre más de un Consultor, en la cual los miembros del Consorcio responderán ante el Contratante de forma conjunta y solidaria por el desempeño del Contrato y en el que un miembro estará autorizado a realizar todos los negocios por cuenta y de nombre de todos y cada uno de los miembros del Consorcio. Los términos «Consorcio» y «Joint Venture» pueden utilizarse de forma intercambiable.

«**Moneda local**» tiene el significado que se asigna a dicho término en el Pliego de Condiciones Particulares.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

«**Otros costes**» se refiere a los costes adicionales para el Consultor, en la medida acordada en el Pliego de Condiciones Particulares.

«**Partes**» significa el Contratante y el Consultor.

«**Proyecto**» significa el proyecto especificado en el Pliego de Condiciones Particulares.

«**Servicios**» significa los servicios contractuales que se describen en el **Anexo 3** [*Términos de referencia (Terms of Reference / ToR) junto con los documentos de la licitación*], en el **Anexo 9** [*Oferta del Consultor*] y en el Párrafo 3.1 [*Alcance de los servicios*], incluidos a título enunciativo todos los servicios opcionales (en caso de haberlos), así como los servicios ordinarios y extraordinarios que se establecen en el Párrafo 3.2 [*Servicios ordinarios y extraordinarios*].

«**Pliego de Condiciones Particulares**» se refiere a las condiciones establecidas bajo el epígrafe «Parte II: Pliego de Condiciones Particulares» del presente Contrato de consultoría.

«**Normas**» se refiere al sistema métrico y a las normas DIN alemanas o a las normas EN europeas, así como a aquellas normas reconocidas internacionalmente que equivalgan, como mínimo, a las publicadas por ISO o IEC.

«Por escrito» o **«en forma escrita»** significa escrito a mano o a máquina, creado en forma impresa o electrónica, de modo que el resultado sea un registro duradero no modificable.

1.2 INTERPRETACIÓN

A menos que se indique lo contrario, en el presente Contrato de consultoría:

1.2.1 Los encabezados de apartado, cláusula, anexo y calendario sirven únicamente para facilitar la legibilidad y a modo de referencia.

1.2.2 El singular incluye el plural y viceversa.

1.2.3 Las referencias a una «**Parte**» o a cualquier otra persona se realizarán de manera que incluyan a sus sucesores en dicho título y a los cesionarios o destinatarios permitidos de sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato de consultoría.

1.2.4 Las referencias a un «**director**» abarcan a cualquier representante legal de una persona en virtud de las leyes de su jurisdicción de constitución.

1.2.5 Las referencias al presente «**Contrato de consultoría**» o a cualquier otro acuerdo o instrumento son referencias al presente Contrato de consultoría o acuerdo o instrumento en su versión modificada, renovada, complementada, ampliada o replanteada.

1.2.6 Las referencias a una «persona» serán a cualquier persona física, empresa, compañía, corporación,

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

gobierno, estado u organismo de un estado o a cualquier asociación, fondo fiduciario, consorcio, joint venture o colaboración u otra entidad (tengan o no una personalidad jurídica independiente).

1.2.7 Las referencias a «euros», «EUR» o «€» serán a la divisa de curso legal de los estados miembros de la Unión Monetaria Europea. Las referencias a «dólares estadounidenses», «USD» o «US$» serán a la divisa legal de los Estados Unidos de América.

1.3 PRIORIDAD Y ORDEN

1.3.1 En caso de conflicto entre el Pliego de Condiciones Particulares y las Condiciones generales o cualquier anexo o plan de las mismas, prevalecerán las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares.

1.3.2 En caso de conflicto entre las Condiciones generales y cualquier anexo o plan de las mismas, prevalecerán las disposiciones que se establezcan en el anexo o plan correspondiente.

1.3.3 En caso de conflicto entre los anexos, las disposiciones que se establecen en los respectivos anexos anteriores prevalecerán sobre las disposiciones que se establecen en los respectivos anexos posteriores.

1.4 COMUNICACIÓN E IDIOMA

Todas las comunicaciones que deban realizarse en virtud de o en relación con el presente Contrato de consultoría deberán (i) realizarse por escrito y, a menos que se indique lo contrario, se podrán realizar por fax o carta y en el idioma que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares, y (ii) en la medida en que no se establezca lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, entrarán en vigor en el momento de recibirse en las direcciones especificadas en el Pliego de Condiciones Particulares y, si se remiten por fax, al recibirse en un formato legible.

1.5 LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato de consultoría se rige por las leyes establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

1.6 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Contrato de consultoría entra en vigor de forma inmediata (i) al ejecutarlo ambas partes y (ii) al recibir el Contratante la confirmación por escrito del KfW de que todas las condiciones del primer desembolso en virtud del Contrato de financiación se han cumplido de un modo satisfactorio para el KfW. El Contratante debe informar al Consultor de inmediato acerca de la confirmación por escrito del KfW.

1.7 MEDICIONES Y PRINCIPIOS

Todos los dibujos, planos y cálculos deberán basarse en las Normas; además, las Normas deberán aplicarse a todos los Servicios.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

1.8 CESIONES Y SUBCONTRATA-CIONES

1.8.1 El Consultor no podrá ceder ni transferir total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato de consultoría sin el consentimiento previo por escrito del Contratante, el cual no podrá otorgarse, por su parte, sin el previo consentimiento por escrito del KfW.

1.8.2 El Consultor podrá concluir o resolver subcontratos destinados a prestar una parte de los servicios objeto del Contrato solo previo consentimiento escrito del Contratante, quien requerirá, a su vez, el consentimiento previo por escrito del KfW. Ninguna de las obligaciones del Consultor en virtud del presente Contrato de consultoría quedará limitada, cancelada o se verá afectada en modo alguno por cualquier subcontratación de los Servicios.

1.8.3 El Consultor deberá, y obligará contractualmente a todos los subcontratistas (en caso de haberlos) a, desarrollar y aplicar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal al que recurra, según la situación de seguridad actual. El Consultor se compromete a obligar contractualmente a todos los subcontratistas (en caso de haberlos) a transmitir las correspondientes obligaciones a todos los demás subcontratistas (en caso de haberlos).

1.9 COPYRIGHT Y DERECHOS DE USO

Siempre y cuando no se disponga otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares, el Consultor cederá al Contratante todos los derechos transmisibles sobre los servicios prestados en virtud de lo establecido en el presente Contrato de consultoría en el momento de su nacimiento o, a más tardar, en el momento de su adquisición por parte del Consultor. Siempre que la transmisión de derechos no sea posible, el Consultor concederá al Contratante de manera irrevocable un derecho de uso y de explotación ilimitado, no sujeto a limitación local o temporal, transmisible, sublicenciable y exclusivo sobre los servicios prestados. Dicha transmisión engloba el derecho de adaptar los derechos transferidos. El Consultor deberá garantizar que no existan derechos de terceros o que estos no se ejerzan de manera que impida la transferencia de los derechos anteriormente mencionados o el ejercicio de dichos derechos.

1.10 PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y EQUIPOS

1.10.1 Todos los estudios, informes, así como los datos y documentos pertinentes, como diagramas, planos, estadísticas y anexos puestos a disposición del Consultor por parte del Contratante en relación con el desempeño de los Servicios, así como el software creado o adaptado en el marco del desempeño de los Servicios (incluido el código fuente de que se trate), pasarán a ser propiedad del Contratante. El Consultor no estará facultado para ejercer un derecho de retención o similares con respecto a dichos materiales.

1.10.2 El Consultor devolverá al Contratante todos los equipos que le hubiera facilitado el Contratante para facilitar el desempeño de los Servicios, incluidos los vehículos

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

adquiridos para el desempeño de dichos Servicios y que hubiera abonado en su totalidad el Contratante, de forma inmediata tras haberse realizado los Servicios. El Consultor manipulará y mantendrá dichos equipos con la debida diligencia.

1.11 CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN

1.11.1 El Consultor estará obligado y obligará a sus empleados, agentes y representantes a guardar el secreto de todos los documentos facilitados por el Contratante y, en su caso, por el KfW al Consultor, así como de la información intercambiada y de los conocimientos adquiridos que tengan por objeto el presente Contrato de consultoría y su ejecución, incluso si no se han definido expresamente como confidenciales dichos documentos, información o conocimientos. Esta obligación de confidencialidad para el Consultor y sus empleados se mantendrá efectiva durante un período de 24 meses una vez concluido o resuelto (lo que antes suceda) el Contrato de consultoría.

1.11.2 La obligación de confidencialidad que se establece en la Cláusula 1.11 no se aplicará a la información:

(a) que sea o se haga pública de otro modo que no sea como consecuencia directa o indirecta de cualquier infracción del presente Contrato de consultoría;

(b) que la Parte receptora conozca antes de la fecha en la que se le transmita dicha información, de conformidad con el párrafo (a) anterior o que la Parte receptora haya obtenido legalmente después de esa fecha de una fuente que no esté relacionada ni con el Contratante ni con el KfW y que no haya obtenido incumpliendo, ni esté sujeta a, cualquier posible obligación de confidencialidad;

(c) cuya divulgación sea:

i. solicitada o exigida por cualquier tribunal de una jurisdicción aplicable o por cualquier autoridad judicial, gubernamental, bancaria, fiscal, supervisora o reguladora competente o por un organismo similar, o que sea necesaria para responder a o defenderse de reclamaciones u otros derechos legales en procesos judiciales o administrativos;

ii. necesaria en virtud de cualquier ley o normativa aplicable, o

iii. que se realice sin el consentimiento previo por escrito de la parte que proporciona la información.

1.11.3 Sin perjuicio de lo anterior, todas las Partes tienen derecho a divulgar información relacionada con el presente Contrato de consultoría al KfW.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

1.12 CONDUCTA

Durante la vigencia del presente Contrato de consultoría, el Consultor no intervendrá en asuntos políticos ni religiosos del País, y se asegurará de que su Personal extranjero tampoco lo haga.

1.13 PRÁCTICAS SANCIONABLES

1.13.1 El Consultor cumplirá lo que sigue y garantizará que sus representantes, agentes y empleados también lo hagan:
a) cumplir todas las leyes, normas, normativas y disposiciones aplicables de los sistemas jurídicos relevantes en lo que al desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato de consultoría se refiere o si su incumplimiento afectase a la capacidad del Consultor de cumplir sus obligaciones en virtud del mismo;
b) no involucrarse en ninguna Práctica sancionable, y
c) no iniciar ni continuar relaciones comerciales con ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en alguna Lista de sanciones, y no participar en otras actividades que constituyan una infracción de las Sanciones.

Para los fines de la siguiente disposición, los siguientes términos en mayúsculas tendrán los significados que se establecen a continuación:

Práctica coercitiva	Perjudicar o dañar directamente o indirectamente, o en amenazar con hacerlo, a cualquier persona o a su patrimonio con el objetivo de influir de forma indebida en las acciones de una persona.
Práctica colusoria	Un acuerdo entre dos o más personas destinado a lograr fines ilícitos, entre los que se incluye influir de forma indebida en los actos de otra persona.
Práctica corrupta	Prometer, ofrecer, entregar, realizar, insistir en, recibir, aceptar o solicitar, de forma directa o indirecta, cualquier pago ilegal o ventaja ilícita de cualquier clase, a y por parte de cualquier persona, con el propósito de influir en los actos de una persona o de hacer que una persona omita una acción.
Práctica fraudulenta	Cualquier acto u omisión, incluidas la tergiversación que confunda o trate de confundir de forma consciente o imprudente a una persona con el fin de obtener un beneficio financiero o evitar una obligación.
Práctica obstructiva	Significa (i) destrucción, falsificación, modificación u ocultación deliberadas de material probatorio para una investigación, o declaración de testimonios falsos a los investigadores con el fin de obstaculizar substancialmente una investigación oficial sobre

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

	acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias; amenaza, acoso o intimidación a otra persona para evitar que revele sus conocimientos sobre cuestiones relativas a la investigación o que se realice una investigación, o (ii) actos que pretendan obstaculizar sustancialmente el ejercicio del acceso por parte del KfW a la información contractualmente exigida con respecto a una investigación oficial de acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias.
Práctica sancionable	Cualquier Práctica coercitiva, Práctica colusoria, Práctica corrupta, Práctica fraudulenta o Práctica obstructiva (según los términos aquí definidos) que sea ilícita en virtud del Contrato de financiación.
Sanciones	Las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos o las medidas restrictivas administradas, dictadas o aplicadas por cualquier Organismo sancionador.
Organismo sancionador	Cualquiera del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Comisión Europea y la República Federal de Alemania.
Lista de sanciones	Cualquier lista de las personas, grupos o entidades especialmente designados que sean objeto de Sanciones impuesta por cualquier Organismo sancionador.

1.13.2 El Consultor informará a sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas (en caso de haberlos) que estén implicados en el presente Contrato de consultoría acerca de sus correspondientes obligaciones.

1.13.3 El Consultor cumplirá y obligará contractualmente a sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas (en caso de haberlos) a cumplir todos los aspectos de (i) la Declaración de compromiso que se describe en el Anexo 1 [*Declaración de compromiso*] y (ii) las leyes del País.

1.13.4 En relación con sus actividades relacionadas con los Servicios y con el Proyecto, el Consultor tratará a las personas implicadas en los Servicios y en el Proyecto y a todas las demás personas implicadas en cualquier momento con el debido respeto y con un elevado nivel de exigencia ética (requisito de trato respetuoso). El Consultor no deberá tratar a las personas implicadas en los Servicios o en el Proyecto, ni a cualquier otra

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

persona, de un modo distinto sin un motivo razonable y justificado (prohibición de la discriminación). El Consultor no aprovechará su puesto en relación con los Servicios o el Proyecto para abusar de sus competencias y potestades (prohibición de abusos). Esto incluye en especial, a título enunciativo, pero no limitativo, abusar de un puesto de poder para exigir y recibir servicios sexuales o para practicar el acoso sexual. Las disposiciones relativas a las Prácticas sancionables se mantendrán sin cambios.

1.14 RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

El Consultor garantizará, y hará que sus representantes, agentes y empleados también garanticen, que se cumplan las normas internacionales medioambientales, sociales, de salud y seguridad (MSSS) (incluidos los asuntos de abuso y explotación sexual, así como de violencia de género) tal como se indica en la Guía de Sostenibilidad de KFW (con fecha 1 de octubre de 2019 y sus modificaciones posteriores),y en consecuencia, cuando sea relevante, aplicará cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales y de salud y seguridad cuando se especifique en los correspondientes planes de gestión ambiental y social u otros documentos similares proporcionados por el Empleador o KfW. El consultor informará sobre el estado de implementación de las medidas contenidas en el plan de gestión ambiental y social (PGAS, que incluye las medidas de salud y seguridad ocupacional) según lo acordado contractualmente.

1.15 REEMBOLSOS

A menos que se establezca lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, el Consultor realizará todos los reembolsos, pagos de seguros, pagos de garantías y similares:

(a) en caso de realizarlos en una Moneda extranjera, a la cuenta del Contratante al KfW, Fráncfort del Meno, BIC: KFWIDEFF, IBAN de la cuenta: DE53 5002 0400 3800 0000 00; y

(b) en caso de realizarlos en la Moneda local, a la cuenta especial del Contratante que se recoja en el Pliego de Condiciones Particulares.

1.16 DIVISIBILIDAD Y FORMA ESCRITA

1.16.1 Si cualquier disposición del presente Contrato de consultoría fuera o pasara a ser no válida, nula o inefectiva, o si el presente Contrato de consultoría incluyese omisiones no intencionales, ello no afectará ni a la validez ni a la efectividad de las demás disposiciones del presente Contrato de consultoría, que seguirá siendo válido y efectivo, con la excepción de las disposiciones nulas, no válidas o no efectivas, sin que ninguna de las Partes deba argumentar y demostrar la intención de las partes de respetar el presente Contrato de consultoría incluso sin las disposiciones nulas, no válidas o no efectivas.

1.16.2 Se considerará que la disposición nula, no válida o no efectiva se sustituye por la disposición válida y efectiva que se acerque lo máximo posible a la finalidad y la intención de la disposición no válida en términos legales o económicos, y se considerará que las omisiones no intencionales se cubren con la

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

disposición que mejor se corresponda con la finalidad y la intención del presente Contrato de consultoría.

1.16.3 Todos los complementos y modificaciones del presente Contrato de consultoría, incluido el Artículo 1.15.3, deben realizarse por escrito. Cualquier renuncia de las Partes a esta exigencia de forma escrita también debe formularse por escrito.

1.17
PAPEL DEL KFW

Con el fin de evitar dudas, sin perjuicio de los derechos de consentimiento, de no objeción y de otros derechos que puedan otorgarse al KfW en virtud del presente Contrato de consultoría, el KfW no será ni se considerará Parte del presente Contrato de consultoría, y no tendrá ninguna obligación en virtud del mismo.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Paragraph 2 El Contratante

2.1 INFORMACIÓN

Durante el plazo del presente Contrato de consultoría, el Contratante deberá, dentro de un período razonable de tiempo y por coste y cuenta propios, proporcionar al Consultor todos los datos, documentos e información necesarios u oportunos para desempeñar los Servicios de los que disponga. Se incluirán aquí también todas las disposiciones relacionadas con los Servicios y el Proyecto, con cualquier acuerdo relacionado con el Contrato de financiación o con cualquier otro préstamo o subsidio realizados en relación con el proyecto y, en la medida en que se requiera el consentimiento del KfW en virtud del presente Contrato de consultoría y que el KfW lo haya otorgado, los documentos que demuestren tal consentimiento.

2.2 DECISIONES Y COOPERACIÓN

Si se hubiera adjudicado al Contratante cualquier derecho de discreción o decisión en virtud del presente Contrato de consultoría, este deberá, siempre y cuando el Consultor haya facilitado al Contratante toda la información que este pudiera solicitarle de forma razonable, a título enunciativo, pero no limitativo, diseños, estudios y detalles de todo el personal de sustitución, ejercer tal discreción o (si procede) asumir su decisión en virtud del presente Contrato de consultoría con la mayor celeridad posible tras la solicitud por escrito del Consultor y, en todo caso, a más tardar al finalizar el plazo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

2.3 APOYO

2.3.1 El Contratante apoyará al Consultor en la medida de sus posibilidades de cara al cumplimiento de las obligaciones de este último de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato de consultoría. El Contratante prestará al Consultor, tan pronto como sea razonablemente factible, la totalidad de los servicios necesarios para cumplir sus tareas, los cuales se detallan en el Anexo 3 *[Términos de referencia (Terms of Reference / ToR) junto con los documentos de la licitación]*.

2.3.2 Además, el Contratante apoyará al Consultor y a los empleados y directivos de este y, si procede, a los familiares [inmediatos] de estos en relación con:

(a) la obtención, tan pronto como sea razonablemente factible, de los documentos necesarios para la entrada, estancia, trabajo y salida para el País (visado, permiso de trabajo, etc.);

(b) el otorgamiento o la concesión del libre acceso al Proyecto, siempre que sea preciso para la prestación de los Servicios;

(c) la importación y exportación, así como el despacho aduanero de efectos personales y bienes y productos necesarios para la prestación de los Servicios;

(d) el transporte al país de origen en casos de emergencia;

(e) la obtención del permiso de introducción de Moneda extranjera que precise el Consultor para la prestación de los Servicios contractuales y su Personal extranjero para uso personal;

(f) la obtención de un permiso para la exportación de los recursos abonados por el Contratante a los Consultores en virtud del presente Contrato de consultoría; y

(g) el acceso a otras organizaciones con el fin de obtener información que deba disponer el Consultor con respecto al desempeño de sus obligaciones en virtud del presente documento o con respecto a cualquiera de los demás asuntos que se establecen en cualquiera de los subpárrafos (a) a (f) anteriores.

2.4 IMPUESTOS

2.4.1 El Consultor es responsable de cumplir todas las obligaciones fiscales del país del Contratante que se deriven del Contrato de consultoría, a menos que se establezca lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares. Se considera que las responsabilidades fiscales del Consultor fuera del país del Contratante están incluidas en la Remuneración y no se cobrarán por separado.

2.4.2 Si después de la fecha en la que las Partes firmen el presente Contrato de consultoría se produjera cualquier cambio en la legislación aplicable del país del Contratante con respecto a los impuestos y tasas que aumentase o (según proceda) redujese el coste en el

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

que incurre el Consultor a la hora de desempeñar los Servicios, la Remuneración y los demás gastos que fueran de otro modo pagaderos al Consultor en virtud del Contrato de consultoría aumentarán o (según proceda) se reducirán según el acuerdo que establezcan las Partes del presente documento.

2.5 SERVICIOS E INSTALACIONES

El Contratante facilitará al Consultor, por cuenta y coste del Contratante, el equipo técnico y de otro tipo, así como las dependencias que se describen en el Anexo 6 [*Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por este*] con el fin de desempeñar los Servicios.

2.6 INTERLOCUTORES DEL CONTRATANTE

El Contratante designará dos personas físicas que actuarán, en el marco del presente Contrato de consultoría, como interlocutor y representante, respectivamente, de cara al Consultor, y se comprometerá a designar sin demora a un nuevo interlocutor en caso de que una de las personas designadas (o los sustitutos de estas) no pueda seguir ejerciendo sus funciones. Los interlocutores se establecen en el Pliego de Condiciones Particulares.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Paragraph 3 El Consultor

3.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS

3.1.1 El Consultor estará obligado a prestar íntegramente y dentro de plazo los Servicios.

3.1.2 El Consultor cooperará de buena fe con todos los terceros a los que recurra el Contratante de conformidad con el Párrafo 2.5 [*Servicios e instalaciones*]. El Contratante no se responsabilizará de ningún coste, pérdida o responsabilidad ocasionada por dichos terceros o por el desempeño de estos, excepto en los supuestos de dolo, negligencia grave, fallecimiento o lesiones. Además, el Consultor deberá, en la máxima medida posible, coordinar exhaustivamente los servicios que presten dichos terceros con los Servicios.

3.2 PRESENTACIÓN DE INFORMES E INFORMACIÓN

3.2.1 El Consultor informará al Contratante y al KfW de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en los Términos de referencia sobre el avance en la prestación de los Servicios.

3.2.2 El Consultor informará al Contratante y al KfW sin demora acerca de cualquier circunstancia extraordinaria (incluidas, a título enunciativo, cualquier circunstancia relevante al cumplimiento o sospecha fundamentada) que surja en el transcurso de la prestación de los Servicios, y de todos los asuntos que requieran el consentimiento del KfW.

3.2.3 El Consultor deberá, por cuenta y coste propios, facilitar sin demora todos los registros, documentos e información que soliciten el Contratante o el KfW con respecto al presente Contrato de consultoría. Esta obligación se aplicará durante un período de 24 meses una vez finalizado el Contrato de consultoría.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

3.3 DOTACIÓN DE PERSONAL

3.3.1 Para la prestación de los Servicios, el Consultor empleará al personal mencionado en el Anexo 5 [*Plan de dotación de Personal*]. La lista del personal clave previsto, así como eventuales modificaciones de la misma, deberán ser aprobadas por escrito por el Contratante y el KfW.

3.3.2 Por solicitud del Contratante, el Consultor deberá finalizar el contrato de, o prescindir de o sustituir a, cualquier miembro del personal que incumpla los requisitos que se establecen en el presente Contrato de consultoría o en el Párrafo 1.12 [*Conducta*]. Tales solicitudes por parte del Contratante deben presentarse por escrito al Consultor, y se deben indicar los motivos para finalizar el contrato de, prescindir de o sustituir a dicha persona según lo solicitado.

3.3.3 En caso de que sea necesario sustituir a un miembro del personal empleado por el Consultor, este velará por que el miembro del personal de que se trate sea sustituido sin demora por una persona de al menos igual cualificación y experiencia.

3.3.4 Si el Consultor finaliza el contrato de, o prescinde de o sustituye a, cualquier miembro del personal durante el período del presente Contrato de consultoría, todos los costes que de ello se deriven correrán por cuenta del Consultor.

3.4 INTERLOCUTOR DEL CONSULTOR

3.4.1 El Consultor nombrará a una persona física, en el marco del presente Contrato de consultoría, como interlocutor, y se comprometerá a designar sin demora a un nuevo interlocutor en caso de que la persona designada (o el sustituto de esta) no pueda seguir ejerciendo sus funciones.

3.4.2 Además, el Consultor designará a una persona localizable en todo momento en caso de emergencia o crisis y a un suplente en la sede del Consultor, y comunicará los datos de contacto correspondientes al Contratante y al KfW. El Consultor informará al Contratante y al KfW sin demora de cualquier cambio en la persona elegida o en los datos de contacto de dicha persona.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Paragraph 4 Comienzo, finalización, modificación y terminación de los Servicios

4.1 COMIENZO Y FINALIZACIÓN

4.1.1 El Consultor comenzará a prestar los Servicios en la Fecha de inicio. El Consultor prestará los Servicios de conformidad con el calendario establecido en el Anexo 7 [*Calendario para la prestación de los servicios*], y terminará los Servicios dentro del Plazo de finalización (a fin de evitar dudas, este estará sujeto a cambios [si procede], de conformidad con el Párrafo 4.1.3 siguiente).

4.1.2 En caso de servicios opcionales (si procede), el Consultor iniciará la prestación de los servicios como muy pronto después de que el Contratante le haya encomendado expresamente por escrito la prestación de dichos servicios, previo consentimiento escrito del KfW.

4.1.3 Cualquier modificación del calendario del Anexo 7 [*Calendario para la prestación de los servicios*] que se base en una solicitud justificada de una de las dos Partes deberá ser acordada por escrito y de común acuerdo.

4.2 PENALIZACIONES EN CASO DE DEMORA Y SERVICIOS INSATISFACTORIOS

4.2.1 Si el Consultor no presta alguno de los Servicios de forma culpable o dolosa dentro del plazo acordado para los mismos, el Consultor, excepto en la medida en que el Pliego de Condiciones Particulares incluya una disposición en contrario, estará obligado a abonar al Contratante una penalización por importe del 0,5 % del valor del contrato por cada semana de demora, con sujeción a un máximo del 8 % del valor del contrato. Todas las reclamaciones que pudiera tener el Contratante como consecuencia de dicha demora (en caso de haberlas) se considerarán saldadas por dicho pago. Lo anterior será sin perjuicio del derecho del Contratante a la finalización, de conformidad con el Párrafo 4.6.2 [*Suspensión y resolución*].

4.2.2 En el supuesto de que el Consultor no haya prestado los Servicios de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Contrato de consultoría según la plena satisfacción del Contratante y (i) el Contratante se lo haya notificado al Consultor y (ii) el Consultor no lo haya solucionado en un plazo de 21 días tras recibir dicha notificación, y siempre y cuando el Contratante haya solicitado que se abone una penalización de conformidad con el Párrafo 4.2.1 [*Penalizaciones en caso de demora y servicios insatisfactorios*] anterior, el Contratante y el KfW tendrán derecho a prohibir al Consultor que mencione el proyecto como referencia en futuras licitaciones de proyectos.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

4.3 FUERZA MAYOR

4.3.1 En caso de Fuerza mayor, las obligaciones contractuales, en la medida en que se hayan visto afectadas por el respectivo acontecimiento, quedarán suspendidas mientras persista la imposibilidad de su cumplimiento como consecuencia de dicha Fuerza mayor, siempre que una Parte reciba de la otra Parte la notificación correspondiente en un plazo de dos semanas después del comienzo de la Fuerza mayor. Todas las responsabilidades del Consultor por perjuicios que se deriven de su ausencia por motivos de Fuerza mayor quedarán excluidas, siempre y cuando esto no se aplique a los perjuicios que el Consultor pudiera haber mitigado a la vista de las circunstancias en ese momento, pero que no lo hubiera hecho de forma intencional o negligente.

4.3.2 En caso de Fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a una ampliación del Plazo de finalización que corresponda al retraso causado por la Fuerza mayor. Si la prestación de los Servicios fuera definitivamente imposible o si el acontecimiento de Fuerza mayor persistiese durante más de 180 días, el Contrato de consultoría podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes del mismo.

4.3.3 En el supuesto de suspensión o resolución del Contrato de consultoría debido a un acontecimiento de Fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a reclamar al Contratante el pago de:

(a) un importe proporcionado de la Remuneración acordada por los Servicios prestados hasta el momento de producirse el acontecimiento de Fuerza mayor, y

(b) todos los gastos necesarios y probados que se le hubieran ocasionado al Consultor por la interrupción de los Servicios,

en cada caso según los principios acordados en el Párrafo 5 [*Remuneración*] y en el Pliego de Condiciones Particulares, así como según los principios recogidos en el Párrafo 4.6.4 [*Suspensión o resolución*].

4.3.4 El Consultor debe, sin embargo, mitigar las pérdidas y deducir todos los ingresos de dicha mitigación, entre los que deberán incluirse:

(a) todas las remuneraciones abonadas al Consultor por su trabajo en otros proyectos durante el tiempo en el que el Consultor tenía previsto haber trabajado en el Proyecto (si no se hubiera interrumpido este), y

(b) todas las remuneraciones que hubiera podido percibir el Consultor de modo razonable por su trabajo en otros proyectos durante el tiempo en el que el Consultor tenía previsto haber trabajado en el Proyecto (si no se hubiera interrumpido este), pero que no hubiera recibido como consecuencia de dolo o negligencia por su parte.

4.3.5 El Consultor no tendrá ningún otro derecho a pago como consecuencia de un acontecimiento de Fuerza mayor.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

4.4 SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN

4.4.1 El Contratante podrá solicitar que se suspenda, previo consentimiento por escrito del KfW, la prestación de los servicios total o parcialmente o resolver el presente Contrato de consultoría mediante notificación por escrito con un plazo de preaviso de, al menos, 30 días. En este caso, el Consultor deberá adoptar todas las medidas necesarias para que se interrumpa la prestación de los servicios y se minimicen todos los gastos. Asimismo, el Consultor entregará al Contratante todos los informes, diseños y demás documentos que se hubieran elaborado hasta la fecha correspondiente. Si la suspensión durase más de 180 días, el Consultor podrá resolver el Contrato. En el caso de resolución se aplicará mutatis mutandis el Párrafo 4.5 [*Fuerza mayor*].

4.4.2 Si el Consultor no cumpliera alguna de sus obligaciones contractuales dentro de plazo, el Contratante podrá denunciarlo mediante la notificación correspondiente e instarle a que vele por la correcta prestación de los Servicios. Si el Consultor no subsanase la calidad deficiente de los Servicios en un plazo razonable que hubiera establecido el Contratante, el cual no podrá ser, no obstante, inferior a 21 días desde el momento en el que el Contratante le instó a ello, el Contratante podrá resolver el Contrato de consultoría mediante comunicación escrita una vez expirado el citado plazo.

4.4.3 El Consultor puede resolver el presente Contrato de consultoría si no se han disputado ni abonado importes adeudados y pagaderos en virtud del mismo por motivos razonables en un plazo de 60 días desde el momento en el que el Contratante recibió la factura correspondiente, siempre y cuando (i) el Consultor haya remitido al Contratante un último recordatorio en un plazo de 30 días una vez expirado el plazo inicial final de 60 días y (ii) el Contratante no haya abonado los importes adeudados en el plazo de gracia adicional de 30 días tras recibir dicho recordatorio. Sin perjuicio del derecho de resolución debido a la ausencia de pago por parte del Contratante, el Consultor podrá suspender su cumplimiento del presente Contrato en el supuesto de que y mientras cualquier importe adeudado y pagadero en virtud del presente Contrato de consultoría no se hubiera disputado ni abonado en un plazo de 60 días tras recibir el Contratante la factura correspondiente del Consultor, siempre y cuando el Consultor haya remitido un recordatorio por escrito al Contratante una vez expirado el plazo inicial de 60 días y el Contratante no abone los importes adeudados en un plazo adicional de 21 días tras recibir el recordatorio.

4.4.4 En el supuesto de suspensión o resolución del Contrato de consultoría, el Consultor tendrá derecho a reclamar al Contratante el pago de:

(a) la parte adeudada sin abonar de la Remuneración acordada por los Servicios realizados hasta la fecha de resolución o suspensión, y

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

(b) si la resolución o la suspensión del Contrato de consultoría no se debieran a un incumplimiento por parte del Consultor, todos los gastos necesarios y probados que se le hubieran ocasionado al Consultor por la interrupción de los Servicios, siempre y cuando, sin embargo, que el Consultor mitigue sus pérdidas y deduzca todos los ingresos derivados de tal mitigación, entre los que se incluyen:
(i) todas las remuneraciones abonadas al Consultor por su trabajo en otros proyectos durante el tiempo en el que el Consultor tenía previsto haber trabajado en el Proyecto (si no se hubiera resuelto o suspendido este), y
(ii) todas las remuneraciones que hubiera podido percibir el Consultor de modo razonable por su trabajo en otros proyectos durante el tiempo en el que el Consultor tenía previsto haber trabajado en el Proyecto (si no se hubiera resuelto o suspendido este), pero que no hubiera recibido como consecuencia de dolo o negligencia por su parte.

4.4.5 Si la resolución o suspensión del Contrato se debieran a un incumplimiento por parte del Consultor, el Contratante tendrá derecho a exigir que se le compensen los perjuicios directos ocasionados por tal incumplimiento.

4.5 INCUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO 1.13

4.5.1 Si el Consultor hubiera incumplido el Párrafo 1.13 [*Prácticas sancionables*], el Contratante, sin perjuicio de cualquier sanción que pudiera aplicarse en virtud de la legislación del País o de cualquier otro ordenamiento jurídico, podrá resolver el presente Contrato de consultoría por escrito con efecto inmediato.

4.5.2 El Contratante también podrá resolver el presente Contrato de consultoría por escrito con efecto inmediato si la Declaración de compromiso que presente el Consultor [de conformidad con el Párrafo 1.13.3] no es verídica o es imprecisa en cualquier aspecto o si se han incumplido las obligaciones que de la misma se derivan.

4.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RESOLUCIÓN

A fin de evitar dudas, la resolución del presente Contrato de consultoría no perjudicará ni afectará a los derechos, reclamaciones u obligaciones de cualquiera de las Partes y que se produzcan una vez entre en vigor dicha resolución. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de resolución en virtud del Párrafo 4.7 [*Incumplimiento del Párrafo 1.13*] el Contratante tendrá derecho, en cooperación con el KfW, a solicitar que se le reembolsen todas las remuneraciones (total o parcialmente, en atención a las circunstancias en torno al incumplimiento) que hubiera abonado al Consultor en virtud del presente Contrato. La carga de la prueba de la existencia de una causal de resolución recaerá en el Contratante.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Paragraph 5 Remuneración

5.1 FORMAS DE REMUNERACIÓN

Como pago por la prestación de los Servicios, el Contratante abonará al Consultor la remuneración acordada en el Pliego de Condiciones Particulares, según las condiciones que se recogen en el mismo y las condiciones que se establecen a continuación, y con sujeción además al Anexo 8 [*Tabla de cálculo de costes y facturación*], según el tipo de Servicios acordado, los cuales pueden ser

(a) servicios a tanto alzado, o
(b) servicios por tiempo.

5.2 CONDICIONES DE PAGO GENERALES

En la medida en que no se acuerde otra cosa en el Pliego de Condiciones Particulares, el Contratante pagará la remuneración del Consultor como sigue:

(a) Un pago por adelantado según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, pero que no supere el 20 % del Valor del contrato, deberá abonarse en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente Contrato de consultoría tras presentarse una factura y presentando una garantía de pago anticipado, si así se exige en virtud del Pliego de Condiciones Particulares.

(b) Los pagos intermedios se efectuarán contra presentación de las facturas correspondientes, y se realizará un pago por trimestre. La primera factura después del pago por adelantado no se emitirá hasta haber transcurrido tres meses después de la Fecha de inicio.

(c) El pago final deberá abonarse una vez se hayan prestado los Servicios en su totalidad y el Contratante haya facilitado una confirmación por escrito al Consultor y el KfW haya confirmado previamente por escrito que no plantea objeciones.

5.3 CONDICIONES DE PAGO

(a) En caso de remuneración a tanto alzado, los pagos al Consultor deberán realizarse en un número predeterminado de pagos intermedios, tal y como se especifica en el Pliego de Condiciones Particulares. En el supuesto de que los pagos intermedios deban abonarse por hitos, estos deberán especificarse con claridad en el Pliego de Condiciones Particulares.

(b) En caso de remuneración por tiempo, los pagos abonados al Consultor deberán realizarse según los precios unitarios establecidos en el Anexo 8 [*Tabla de cálculo de costes y de facturación*), tal y como se especifica en el Pliego de Condiciones Particulares. Todas las facturas deberán ir acompañadas por una lista de gastos conforme con el Anexo 8 [*Tabla de cálculo de costes y de facturación*].

(c) Los demás costes, en caso de haberlos, deberán facturarse junto con los pagos intermedios acordados. A menos que la remuneración de los demás costes se incluya en los pagos intermedios a

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

tanto alzado, las facturas deberán ir acompañadas por una lista de gastos en virtud del Anexo 8 [*Tabla de cálculo de costes y de facturación*].
La documentación original que demuestre los demás costes deberá enviarse al Contratante, a menos que se haya formalizado el presente Contrato de consultoría en virtud de un contrato de mandato, en cuyo caso la documentación original deberá permanecer con el Consultor y remitirse al Contratante o (según corresponda) al KfW de inmediato cuando así lo solicite el Contratante.

5.4 LIMITACIONES

(a) La remuneración del Consultor (incluidos, a fin de evitar dudas, los demás costes, en caso de haberlos), no será superior al Valor del contrato que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

5.5 FACTURACIÓN

(a) Los pagos se realizan contra factura. Las facturas originales deben especificar (i) el período durante el que se han desempeñado los Servicios subyacentes a la misma y (ii) los datos bancarios correctos, y deberán dirigirse al Contratante.
En caso de formalizarse el presente Contrato de consultoría en virtud de un contrato de mandato, las facturas del Consultor (excepto la factura final) deberán dirigirse al Contratante «A/A KfW». Con la excepción de la factura final, el Consultor enviará todas las facturas originales al KfW y una copia de cada factura directamente al Contratante. El original de la factura final deberá enviarse al Contratante, y al KfW se le remitirá una copia de la misma.

(b) Con cada factura, el Consultor declara de forma implícita que el desempeño y los costes facturados han tenido lugar realmente, así como que las listas que acompañan a las respectivas facturas son verídicas y están completas.

5.6 PLAZO DE PAGO

(a) A excepción del anticipo y salvo disposiciones contrarias en el Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de pago será de 60 días a partir de la presentación de una factura comprobable al Contratante por parte del Consultor.

(b) Si el Contratante no paga en el plazo definido en el Párrafo 5.6(a) *[Plazo de pago]* y no formula en dicho plazo ninguna reclamación justificada a los efectos del Párrafo 5.7 *[Reclamación de facturas]*, el Contratante abonará al Consultor una indemnización con el tipo acordado en el Pliego de Condiciones Particulares. Dicho tipo se calculará diariamente a partir de la fecha de vencimiento del importe correspondiente en la moneda acordada para tal fin en el Pliego de Condiciones Particulares. El Consultor no tendrá ningún otro derecho ni podrá reclamar de otro modo con motivo de demora por parte del Contratante.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

5.7 RECLAMACIÓN DE FACTURAS

Si el Contratante formula una reclamación en relación con una factura del Consultor (o cualquier aspecto o parte de la misma), el Contratante le comunicará su intención de retener el pago correspondiente y expondrá los motivos. Siempre y cuando formule solamente una reclamación parcial en relación con la factura, el Contratante deberá abonar el importe facturado en el plazo indicado en el Párrafo 5.6 *[Plazo de pago]*.

5.8 AUDITORÍA

Para los Servicios (o partes de los mismos) que no sean remunerados a tanto alzado, el Consultor deberá llevar registros actuales con el detalle habitual del sector de los que se desprendan de manera clara y sistemática los Servicios prestados, así como el tiempo invertido y los costes. El Consultor permitirá que el Contratante y el KfW (así como sus respectivos asesores y auditores) auditen dichos registros en cualquier momento y que hagan copias de los mismos.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Paragraph 6 Responsabilidad

6.1 RESPONSABILIDAD GENERAL DEL CONSULTOR

El Consultor responderá frente al Contratante de cualquier vulneración de sus obligaciones contractuales, incluidas, a título enunciativo, pero no limitativo, las obligaciones del Artículo 3 *[El Consultor]*. La responsabilidad del Consultor se limitará al Valor del contrato. La limitación anterior no se aplicará en caso de dolo o negligencia grave.

6.2 RESPONSABILIDAD DE LOS SUBCONTRATISTAS

Para evitar dudas, el Consultor asumirá también la responsabilidad por los Servicios prestados por un subcontratista en virtud del Párrafo 1.8 *[Cesiones y subcontrataciones]*.

6.3 PERÍODO DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del Consultor cesará, según la legislación por la que se rija el Contrato de consultoría, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, a menos que se acuerde un momento distinto en el Pliego de Condiciones Particulares.

6.4 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS INDIRECTOS

No existe responsabilidad por daños indirectos.

6.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

El Contratante será responsable de cualquier vulneración de sus obligaciones contractuales, incluidas, a título enunciativo, pero no limitativo, las obligaciones del Párrafo 2 *[El Contratante]*.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Paragraph 7 Seguros y garantías de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios

7.1 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

7.1.1 Durante todo el período de duración del Contrato de consultoría, el Consultor deberá contratar y mantener los seguros adecuados según las condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones Particulares, entre los que se incluyen, a título enunciativo, pero no limitativo, los siguientes:

(a) seguro de responsabilidad profesional;
(b) seguro de responsabilidad civil;
(c) seguro de equipos contra pérdida o daños físicos causados en los equipos y aparatos adquiridos, utilizados, facilitados o financiados por el Contratante en el marco del presente Contrato de consultoría; y
(d) seguro de responsabilidad civil y contra todo riesgo para los vehículos adquiridos en el marco del presente Contrato de consultoría, incluido un seguro marítimo de cascos.

7.1.2 Los gastos derivados de los seguros mencionados en el Párrafo 7.1.1 *[Seguros de responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios]* se considerarán totalmente satisfechos con la Remuneración acordada y no se cobrarán por separado.

7.1.3 El Contratante deberá contratar los seguros con el alcance acordado en el Pliego de Condiciones Particulares.

7.2 GARANTÍAS

Todas las garantías deberán ser conformes con los modelos establecidos en el Anexo 10 [*Formulario de garantía de pago anticipado*] y deberán constituirse siempre como garantías bancarias y extenderse a nombre del Contratante, quien será el beneficiario de las mismas. Las garantías deben ser aceptables para el Contratante y el KfW. El Contratante recibirá el original de la garantía. Al KfW se le remitirá una copia de la garantía junto con una confirmación de que el original ha sido enviado al Contratante.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Paragraph 8 Conflictos y Arbitrajes

8.1 PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE

En caso de que las Partes no llegasen a un acuerdo amistoso, los conflictos que surjan por este Contrato de consultoría o en conexión al mismo, serán resueltos de manera definitiva y exclusiva por un árbitro nombrado y de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional en París. El lugar de arbitraje y el idioma del procedimiento de arbitraje se especificarán en el Pliego de Condiciones Particulares.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Parte II: Pliego de Condiciones Particulares

Resp. al Artículo 1: Disposiciones generales

Resp. a 1.1: Definiciones

«Objeto»: Auditar la información financiera (ingresos y gastos) y evaluar l aplicación de las Directrices de Contratación de KfW en el Programa de Proyección Ambiental Municipal SAVER – Programa para el Saneamiento de Vertimientos de las Cuencas Chinchiná y Otún – Consota para la vigencia 2024.

«Plazo de finalización»: El Plazo de finalización será el período que comience en la fecha de inicio y que termine el 31 de octubre de 2025.

«País»: Colombia

«Proyecto»: Contrato de Crédito No. 28707 Programa de protección ambiental municipal SAVER – Programa para el Saneamiento de Vertimientos de las Cuencas Chinchiná y Otún-Consota, se recoge en el Anexo 3.

El Programa de protección ambiental municipal abarca la construcción de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR's) en las cuencas priorizadas por el Beneficiario en el marco del Programa para el Saneamiento de Vertimientos (SAVER), específicamente para las cuencas de los ríos Chinchiná y Otún-Consota con los STAR y obras complementarias de los Municipios de Manizales y Villamaría (PTAR los Cámbulos) y de los Municipios Pereira y Dosquebradas (PTAR El Paraíso) (los "Proyectos").

El objetivo del Programa consiste en el tratamiento de las aguas residuales de las zonas urbanas conectadas a los STAR's. De esta manera se pretende contribuir a la reducción del impacto ambiental de las aguas residuales y aumentar la resiliencia del sector contra el cambio climático.

En razón a esto la Nación, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, suscribieron el 19 de diciembre de 2019 el Contrato de Crédito No. 28707 con el Banco de Desarrollo KfW por 139.400 millones de pesos destinados para la ejecución del Programa.

Con los fondos del préstamo se pueden financiar los siguientes componentes del Programa, cuyos diferentes componentes serán contratados con base en las Directrices para la Contratación de KfW:

i. Construcción del STAR de Manizales, incluidas sus conexiones, edificios de administración necesarios, adecuación de predios, instalaciones de aprovechamiento de energía y tratamiento de lodos, entre otros, incluye la actividad de seguimiento.
ii. Construcción del STAR de Pereira, incluidas sus conexiones, edificios de administración necesarios, adecuación de predios, instalaciones de aprovechamiento de energía y tratamiento de lodos, entre otros, incluye la actividad de seguimiento.
iii. Interventoría de los proyectos
iv. Auditoría financiera de el Programa

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

v. Unidad Coordinadora

«Fecha de inicio»: Acta de inicio suscrita previa aprobación de las garantías o pólizas solicitadas.

«Supervisión»: El servicio de auditoría financiera será contratado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y puesto a disposición del Programa. La coordinación y supervisión se llevará a cabo por el (la) Director(a) de Política y Regulación, quien velará por el cumplimiento de las tareas del equipo auditor.

«Tiempos / plazos»: Se debe entender que al momento de hacer referencias a los tiempos en días se desarrollo del contrato se consideran en días calendario

Resp. a 1.4: Comunicación e idioma

El idioma para comunicaciones, instrucciones, informes o demás notificaciones será el **español**.

Notificaciones

Dirección del Contratante

Dirección postal:	**Calle 17 No. 9 – 36 Piso 3 Bogotá D.C., Colombia**
Correo electrónico:	**nduarte@minvivienda.gov.co**
Teléfono:	**(57601) 332 34 43**
Fax:	**N/A**

Dirección del Consultor

Dirección postal:	**Diagonal 115A No. 70B – 07 Bogotá D.C., Colombia**
Correo electrónico:	**mgipaez@paezasociados.com**
Teléfono:	**(57601) 5639280**
Fax:	**N/A**

Dirección del KfW

Dirección postal:	**Palmengartenstrasse 5–9** **60325 Fráncfort** **República Federal de Alemania**
Correo electrónico:	**thomas.wittur@kfw.de**
Teléfono:	**+49 (69) 7431 8407**
Fax:	**+49 (69) 7431 3605**

Resp. a 1.5: Legislación aplicable

La legislación aplicable al presente Contrato de consultoría será la **colombiana**; no obstante teniendo en cuenta que el contrato se rige bajo las directrices de contratación de KfW, no le son aplicables las normas establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública.

Resp. a 1.6: Entrada en vigor y vigencia

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requerirá la suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Resp. a 1.15: Reembolsos

Datos de la cuenta especial del Contratante para reembolsos en Moneda local: **Cuenta del Tesoro Nacional.**

Resp. Al Artículo 2: El Contratante

Resp. a 2.2: Decisiones y cooperación

Las decisiones, el criterio y los actos cooperativos del Contratante en virtud del Párrafo 2.2 [Decisiones/cooperación] deberán adoptarse, ejercerse o realizarse a más tardar **20 días** desde el momento en que el Contratante recibiese la solicitud escrita correspondiente de parte del Consultor.

Resp. a 2.3.2: Apoyo:

Se aclara que lo señalado en los literales (a), (c), (d), (e) y (f) del numeral 2.3.2 no tendrá aplicación para la ejecución del presenta contrato.

Resp. a 2.4: Impuestos

Las Partes del contrato acuerdan las siguientes disposiciones con respecto a los impuestos y tasas públicas en el país del Contratante: **IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar según la normativa tributaria vigente al momento de la firma del contrato.**

El Consultor y su personal extranjero están sujetos a impuestos locales y tasas públicas directamente atribuibles al Contrato, que correrán a cargo del Consultor y su personal. En tales casos, se considerará que los precios ofertados incluyen los impuestos locales y tasas públicas, esto es, los impuestos locales y tasas públicas se considerarán incluidos en el cálculo del coste global y no estarán sujetos a ningún pago aparte.

Resp. a 2.6: Interlocutores del Contratante

Las personas de contacto del Contratante será **la Directora de Política y Regulación.**
Datos de contacto **nduarte@minvivienda.gov.co**

El suplente del interlocutor será **Karla Margarita González Barrios.**
Datos de contacto **kmgonzalez@minvivienda.gov.co**.

Resp. al Artículo 3: El Consultor

Resp. a 3.1.2: Alcance de servicios

Se entenderá en los siguientes términos el presente numeral:

El Consultor cooperará de buena fe con todos los terceros a los que recurra el Contratante de conformidad con el Párrafo 2.5 [Servicios e instalaciones]. El Contratante no se responsabilizará de ningún coste, pérdida o responsabilidad ocasionada por dichos terceros o por el desempeño de estos, excepto en los supuestos de dolo o negligencia grave. Además, el

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Consultor deberá, en la máxima medida posible, coordinar exhaustivamente los servicios que presten dichos terceros con los Servicios.

Resp. a 3.2: Presentación de informes e información

En el marco de las condiciones financieras del contrato de préstamo del Proyecto (el "**Contrato de Financiación**") y el Acuerdo Separado correspondiente, los fondos del Proyecto se desembolsan por la KfW según el "procedimiento de desembolsos en Tramos (contabilidad independiente)" ("**Desembolsos en Tramos**") a favor de la Entidad, tal y como se define en los anexos "Costo Total y Financiación" y "Procedimiento de Desembolso" del Acuerdo Separado.

El auditor verificará a fondo si existe un sistema de contabilidad independiente con cuentas internas separadas en los registros financieros de la Entidad y/o - si aplica - cualquier Socio del Proyecto a través de los cuales se pueden controlar y verificar las entradas y salidas de efectivo de todos los fondos del KfW en el marco del procedimiento de Desembolsos en Tramos. Todas estas cuentas (conjuntamente, las "**Cuentas internas del Proyecto**") se mencionarán en el Anexo 2 y se considerarán en el alcance de este encargo de aseguramiento razonable.

La preparación de los informes financieros del Proyecto ("**Informes Financieros**"), de la visión general de las Cuentas internas del Proyecto, de los Listados de Gastos ("**SOE**" - por su abreviatura en inglés) y de las solicitudes de desembolso relacionadas (en general "**Información/documentación sobre el Objeto**") es responsabilidad de la Entidad.

La información financiera debe elaborarse en conformidad con las normas de contabilidad aplicadas de forma coherente y en conformidad con la información relacionada a los desembolsos que figura en los acuerdos subyacentes, en particular el/los Contrato(s) de Financiación, incluyendo el Acuerdo Separado correspondiente, así como otros acuerdos por los que se canalicen fondos en el marco del procedimiento de Pagos en Tramos (conjuntamente, los "**Acuerdos Relevantes**").

Este compromiso es un **encargo de aseguramiento razona**ble de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento **ISAE 3000 (revisada)**, publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores. Esta norma exige que el auditor planifique y lleve a cabo los procedimientos que considere necesarios para obtener una seguridad razonable acerca de la Información/documentación sobre el Objeto (incluyendo visitas in situ).

Nota: No se acepta un encargo de aseguramiento limitado.

El encargo de aseguramiento

- se efectuará anualmente ("**Periodo del Informe**"),
- deberá cubrir un único Informe (**"Informe"**) todos los pagos y costos basados en las Cuentas Internas mencionadas en el párrafo 2 anterior.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

El objetivo del encargo de aseguramiento es permitir que el auditor exprese una conclusión sobre la Información/documentación sobre el Objeto (véase el párrafo 2 anterior) y obtenga una seguridad razonable sobre el desembolso de los fondos del Proyecto / los costes del Proyecto incurridos, es decir, si la Información/documentación sobre el Objeto está libre de errores materiales en relación con el uso adecuado de los fondos del KfW de acuerdo con los criterios ("**Criterios**") enumerados en el **Anexo 1 de los TdR.**

El auditor considerará que las transferencias a cualquier otra cuenta, así como anticipos a los socios del Proyecto y a los proveedores de servicios que no hayan sido liquidados hasta el final del Período del Informe no pueden clasificarse como "costos incurridos" o "utilización de fondos" y se indicarán por separado en el **Anexo 2 de los TdR** (como "nuevos créditos del Proyecto").

El auditor deberá expresar su conclusión de aseguramiento con una **seguridad razonable** respecto a cada uno de los Criterios enumerados en el **Anexo 1 de los TdR.**

El Informe/los Informes deberá(n)

(a) ser emitido(s) por un auditor de renombre en lengua española;

(b) presentarse anualmente (únicamente como versión final firmada y aprobada por la Entidad), a más tardar tres meses después del final del Período del Informe abarcado;

El último Informe de auditoría se presentará tres meses tras finalizar el ejercicio financiero en el que se efectúe el último desembolso con cargo a la Cuenta Especial o a una Cuenta Especial Local, o seis meses después del pago final con cargo a la Cuenta Especial o a una Cuenta Especial Local, lo que ocurra antes;

(c) incluir como mínimo los siguientes elementos:

- descripción del Objeto;
- descripción de las limitaciones significativas;

(d) indicar en un párrafo separado aquellos importes de impuestos u otras contribuciones relacionadas con el Proyecto pagadas y no reembolsadas, si los Acuerdos Relevantes prohíben la financiación de estos costos;

(e) comprender la declaración del auditor sobre la gravedad de las observaciones constatadas, incluyendo las consecuencias de deficiencias específicas, en caso de que haya;

(f) contender los siguientes anexos:

- **Anexos 1 y 2 de los TdR** (completamente rellenados)
- Definición de los "documentos pertinentes" para la adquisición (véase el **Anexo 3 de los TdR**)
- Estos Términos de Referencia (TdR).

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

El auditor preparará una "**Carta a la Gerencia**" o "**Declaración sobre el Control Interno**" en la que se:

(a) formule comentarios, observaciones y recomendaciones sobre:

- los registros de contabilidad
- los sistemas y controles examinados (con especial atención a la gestión de los cobros del Proyecto, tales como anticipos, impuestos, etc.).
- los sistemas, procedimientos y controles de adquisición (con especial atención a la conformidad con las directrices del KfW y otra documentación pertinente acordada, véase el **Anexo 3** de estos Términos de Referencia). En caso de comentarios sobre los sistemas de adquisición, éstos se presentarán en un capítulo separado e incluirán una lista de todos los contratos afectados con sus valores.

(b) identifique deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles pertinentes que hayan llegado a la atención del auditor y las clasifique según su importancia junto con recomendaciones para su mejora.

(c) informe sobre las medidas adoptadas por la dirección para mejorar las deficiencias y áreas de debilidad señaladas en el pasado.

(d) ponga en conocimiento de la dirección cualquier otro asunto que el auditor considere pertinente.

(e) Inserte la posición de la dirección sobre cada una de sus observaciones.

Hay que cuantificar el impacto financiero de los hallazgos.

Resp. a 3.4.1: El interlocutor del Consultor

El interlocutor del Consultor será **Nancy Esther Bermúdez**
Datos de contacto **mginbermudez@paezasociados.com**

El suplente será **Luis Eduardo Rodríguez**
Datos de contacto **mgilrodriguez@paezasociados.com**

Resp. a 3.4.2: Interlocutor del Consultor para casos de emergencia y crisis

El interlocutor del Consultor para casos de emergencia y crisis será **Luz Mary Cruz**
Datos de contacto **mgilcruz@paezasociados.com**.

El suplente será **Rosa Maria Piñeros**.
Datos de contacto **mgirpineros@paezasociados.com**.

Resp. al Artículo 5: Remuneración

Resp. a 5.1: Formas de remuneración

En contraprestación por los Servicios, el Contratante abonará al Consultor un importe de un máximo de SESENTA Y CUATRO MILLONES

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE **($64.997.800)** M/CTE incluido IVA(el «**Valor del contrato**»).

De conformidad con los Términos de referencia, los Servicios se prestarán como: **servicios a tanto alzado**

El valor del contrato se encuentra amparado con cargo al CDP No. 120725 del 21 de marzo de 2025.

Resp. a 5.2 (a): Condiciones de pago generales

Importe total del pago anticipado: **$12.999.560 COP**

Equivalente al **20%** del Valor del contrato

Antes de los pagos anticipados, el Consultor debe presentar y constituir a favor y a satisfacción de EL MINISTERIO la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto
Devolución del Pago anticipado	Igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado
BENEFICIARIO / ASEGURADO:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	

5.3: Condiciones de pago

5.3 (a) Servicios a tanto alzado

Pago Anticipado por DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE **($12.999.560) COP** con respecto a los servicios a tanto alzado, equivalente al **20**% de la remuneración total por los servicios a tanto alzado.

Pagos intermedios

Primer pago intermedio: La entidad pagará el veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato equivalente a la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE **($12.999.560)**, previo recibido del plan de trabajo, plan de visitas, cronograma, metodología y muestreo para verificaciones a satisfacción por parte del supervisor.

Segundo pago intermedio: La entidad pagará el treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato equivalente a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **($19.499.340)**, previo recibido de informe preliminar de auditoria a satisfacción por parte del supervisor.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Pago final: La entidad contratante cancelará el pago final correspondiente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato equivalente a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **($19.499.340),** con la entrega del informe final a satisfacción del supervisor.

5.3 (C) OTROS COSTES

No se aceptarán costes o gastos adicionales a los conceptos de costos que figuran en la Tabla de cálculo de costes y facturación (Anexo 8) o en la oferta económica presentada por el Consultor.

Resp. a 5.5: Facturación

La factura del Consultor deberá indicar el Contrato de Crédito No. 28707 Programa de protección ambiental municipal SAVER – Programa para el Saneamiento de Vertimientos de las Cuencas Chinchiná y Otún-Consota (véase la definición de «Proyecto» según el Artículo 1.1).

En caso de que el Consultor esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Cada pago se hará una vez sean cumplidos los requisitos establecidos por la entidad en el procedimiento de orden de pago y giro y la guía de presentación de cuentas de cobro de contratos de prestación de servicios. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten cuando a ello haya lugar, previa solicitud del supervisor del contrato.

Los pagos deberán realizarse a la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta:	**MGI Paez Asociados y Cia SAS**
Banco:	**Bancolombia S.A.**
Tipo de cuenta:	**Cuenta Corriente**
Número de cuenta:	**184-393022-46**

Resp. a 5.6: Plazo de pago

Indemnización acordada por pagos vencidos con arreglo al Párrafo 5.6 *[Plazo de pago]*: **2%** anual, sobre la base del importe pendiente de pago.

Se adiciona literal (c) El MINISTERIO no será responsable de pagos de indemnizaciones por incumplimiento del pago en el plazo acordado cuando dicho retraso sea por hechos de un tercero o eventos eximentes de responsabilidad.

Resp. al Artículo 6: Responsabilidad

Resp. a 6.3: Período de responsabilidad

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

La responsabilidad del Consultor terminará cinco (5) años después de la aceptación del informe de auditoría final.

Resp. al Artículo 7: Seguros

Resp. a 7.1.1: Garantías solicitadas

El Consultor debe constituir a favor y a satisfacción de EL MINISTERIO la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto
Devolución del Pago anticipado	Igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Cuantía equivalente al 100% del valor del Pago anticipado.
Cumplimiento del contrato	Igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual a su plazo de ejecución y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato.
BENEFICIARIO / ASEGURADO:	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	

Resp. a 7.2: Formulario de garantía de pago anticipado:

Para la garantía del pago anticipado podrá presentarse dentro de la póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o podrá ser conforme con los modelos establecidos en el Anexo 10 [Formulario de garantía de pago anticipado] constituyéndose como garantía bancaria y extenderse a nombre del Contratante, quien será el beneficiario de las mismas. Las garantías deben ser aceptables para el Contratante y el KfW. El Contratante recibirá el original de la garantía. Al KfW se le remitirá una copia de la garantía junto con una confirmación de que el original ha sido enviado al Contratante.

Resp. al Artículo 8: Conflictos y Arbitrajes

Resp. a 8.1: Procedimiento de Arbitraje

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este CONTRATO, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante: (i) Arreglo directo: El CONTRATISTA y EL CONTRATANTE harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al CONTRATO. Esta etapa tendrá· una duración máxima de diez (10) días hábiles. (ii) Conciliación Prejudicial: En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. (iii) Jurisdicción Local: Si agotada la etapa de conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá·

D.C. NOTA: La figura de Mediador y arbitraje establecidos en las CGC NO APLICAN para el presente contrato.

Bogotá D.C.,

POR EL MINISTERIO

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General (E)

POR EL CONSULTOR

Firma del Consultor

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ BERMEO
Representante Legal

C658ECBE990C427...

Revisó: María Camila Baquero/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Juliana Pérez/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila/ Coordinador Grupo Contratos
Revisó: William Alejandro Moreno/ Asesor Secretario General

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Lista de anexos

Anexo n.°	Título
1	Declaración de compromiso
2	Actas de negociación
3	Términos de referencia (Terms of Reference / ToR) junto con los documentos de la licitación
4	Directrices para la contratación de servicios de consultoría, obras, bienes, plantas industriales y servicios de no-consultoría en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países en desarrollo.
5	Plan de dotación de personal
6	Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por este.
7	Calendario para la prestación de los servicios
8	Tabla de cálculo de costes y facturación
9	Oferta del Consultor
10	Garantías

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Anexo 1

Declaración de Compromiso

Nombre de referencia de Contrato: (el "**Contrato**")[3]

A: **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** (la "**Entidad Ejecutora del Proyecto**")

1. Reconocemos y aceptamos que el KfW sólo financia los proyectos de la Entidad Ejecutora del Proyecto ("EEP")[4] con sujeción a sus propias condiciones, las cuales están establecidas en el Acuerdo de Financiamiento que ha suscrito con la EEP. Por consiguiente, no existen vínculos de derecho entre el KfW y nuestra empresa, nuestro Consorcio o nuestros Subcontratistas en el marco del Contrato. La EEP mantiene la responsabilidad exclusiva por la preparación y la implementación del procedimiento de Oferta y la ejecución del Contrato.
2. Certificamos que no nos encontramos, ni ningún miembro de la junta directiva o representantes legales ni ningún otro miembro de nuestro Consorcio se encuentra, incluidos Subcontratistas en el marco del Contrato, en ninguna de las siguientes situaciones:
   2.1) estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga;
   2.2) haber sido objeto de una condena por sentencia en firme o una decisión administrativa definitiva o sujeto a sanciones económicas por Naciones Unidas, la Unión Europea o Alemania por su implicación en una organización criminal, lavado de dinero, delitos relacionados con el terrorismo, trabajo infantil o tráfico de seres humanos; este criterio de exclusión también es aplicable a personas jurídicas cuya mayoría de acciones esté en manos o controlada de facto por personas físicas o jurídicas que a su vez hayan sido objeto de tales condenas o sanciones;
   2.3) haber sido objeto de una condena pronunciada mediante una sentencia judicial en firme o una decisión administrativa definitiva por un tribunal, por la Unión Europea, por autoridades nacionales del País Socio o en Alemania por prácticas sancionables en relación con un procedimiento de Oferta o la ejecución de un Contrato o una irregularidad cualquiera que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea *(en el supuesto de tal condena, el* Postulante *u Oferente adjuntará a la presente Declaración de Compromiso la información complementaria que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco de este Contrato y que en respuesta a la misma se han adoptado medidas de cumplimiento adecuadas*);
   2.4) haber sido objeto de una rescisión de Contrato pronunciada por causas atribuibles a nosotros mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de nuestras obligaciones contractuales durante la ejecución de un Contrato, excepto si esta rescisión fue objeto de una impugnación y la resolución del litigio está todavía en curso o no ha confirmado una sentencia en contra de nosotros;

---

[3] Los términos en mayúscula utilizados pero no definidos en esta Declaración de Compromiso tienen el significado asignado al término en cuestión en las "*Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales, y Servicios de No-Consultoría en el marco de la Cooperación Financiera con Países Socios"* del KfW.

[4] La EEP es, según sea el caso, el comprador, el empleador, la entidad contratante, para la adquisición de servicios de Consultoría, obras, plantas industriales, Bienes o Servicios de No-Consultoría.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

2.5) no haber cumplido nuestras obligaciones respecto al pago de nuestros impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde estamos constituidos o las del país de la EEP;

2.6) estar sujeto a una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial o por otro banco de desarrollo multilateral y por este concepto figurar en la lista publicada en la dirección electrónica http://www.worldbank.org/debarr o en la lista respectiva de cualquier otro banco de desarrollo multilateral *(en el supuesto de dicha exclusión, el* Postulante *u Oferente adjuntará a la presente Declaración de Compromiso la información complementaria que permita estimar que esta exclusión no es pertinente en el marco del presente Contrato y de que, en respuesta, se han adoptado medidas de cumplimiento adecuadas)*; o bien

2.7) haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida como condición para participar en el presente Concurso.

3. Certificamos que no nos encontramos, ni ningún miembro de nuestro Consorcio ni ninguno de nuestros Subcontratistas en el marco del Contrato se encuentra, en ninguna de las siguientes situaciones de conflicto de interés:

3.1) ser una filial controlada por la EEP o un accionista que controle a la EEP, salvo que el conflicto de interés resultante se haya puesto en conocimiento del KfW y se haya resuelto a su propia satisfacción;

3.2) tener negocios o relaciones familiares con personal de la EEP implicado en el Proceso de Adquisición o en la supervisión del Contrato que resulte, salvo que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento del KfW y se haya resuelto a su propia satisfacción;

3.3) controlar o estar controlado por otro Postulante u Oferente, estar bajo control común con otro Postulante u Oferente, recibir de o conceder directa o indirectamente subsidios a otro Postulante u Oferente, tener el mismo representante legal que otro Postulante u Oferente, mantener con otro Postulante u Oferente contactos directos o indirectos que nos permitan tener o dar acceso a información contenida en nuestras Solicitudes u Ofertas/Propuestas respectivas, influenciarlas, o influenciar las decisiones de la EEP;

3.4) estar prestando un servicio de consultoría que, por su naturaleza, pueda resultar incompatible con los servicios que se llevarán a cabo para la EEP;

3.5) en el caso de un proceso de adquisición de Obras o Plantas industriales o Bienes:

i. haber preparado o haber estado asociados con una persona que haya preparado especificaciones, planos, cálculos o cualquier otra documentación destinada a su utilización en el Proceso de licitación del presente Contrato;

ii. haber sido nosotros mismos o una de nuestras empresas afiliadas contratados o propuestos para ser contratados para efectuar la supervisión o inspección de las Obras en el marco de este Contrato;

4. Si somos una entidad de propiedad estatal, para competir en un Proceso de licitación, certificamos que somos legal y económicamente autónomos y que nos regimos por las leyes y normas del derecho mercantil.

5. Nos comprometemos a comunicar a la EEP, la cual informará al KfW, cualquier cambio de situación relacionado con los puntos 2 a 4 anteriores.

6. En el contexto del Proceso de licitación y ejecución del Contrato correspondiente:

6.1) ni nosotros ni ningún miembro de nuestro Consorcio ni ninguno de nuestros Subcontratistas en el marco del Contrato hemos incurrido en Prácticas sancionables durante el Proceso de licitación y, en el caso de sernos adjudicado un Contrato, no incurriremos en Prácticas sancionables durante la ejecución del Contrato;

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

6.2) ni nosotros ni ningún miembro de nuestro Consorcio ni ninguno de nuestros Subcontratistas en el marco del Contrato adquiriremos ni suministraremos equipos ni operaremos en ningún sector que se encuentren bajo embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Alemania; y

6.3) nos comprometemos a cumplir, y a hacer cumplir a nuestros Subcontratistas y principales proveedores en el marco del Contrato, las normas medioambientales y laborales internacionales, acordes con las leyes y normativas aplicables en el país en que se implemente el Contrato y con los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo[5] (OIT) y los tratados medioambientales internacionales. Además, nos comprometemos a implementar cualquier medida de mitigación de riesgos medioambientales y sociales, cuando se indiquen en los planes de gestión medioambiental y social u otros documentos similares proporcionados por la EEP y, en cualquier caso, implementar medidas para prevenir la explotación sexual, el abuso y la violencia de género.

7. En caso de que nos sea adjudicado un Contrato, tanto nosotros como todos los miembros de nuestro Consorcio y Subcontratistas en el marco del Contrato, (i) si así se requiere, facilitaremos información relativa al Proceso de licitación y a la ejecución del Contrato y (ii) permitiremos a la EEP y al KfW o a un auditor nombrado por cualquiera de ellos, y en caso de financiación por la Unión Europea también a instituciones europeas competentes con arreglo a la legislación de la Unión Europea, inspeccionar las cuentas, los registros y los documentos correspondientes, realizar inspecciones sobre el terreno y garantizar el acceso a los emplazamientos y al proyecto respectivo.

8. En caso de que nos sea adjudicado un Contrato, tanto nosotros como todos los miembros de nuestro Consorcio y Subcontratistas en el marco del Contrato, nos comprometemos a conservar los registros y documentos anteriormente mencionados conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable, pero en cualquier caso durante un mínimo de seis años desde la fecha de ejecución o rescisión del Contrato. Nuestras transacciones financieras e informes financieros estarán sujetos a procedimientos de auditoría conforme a la legislación aplicable. Además, aceptamos que nuestros datos (incluidos nuestros datos personales) generados en relación con la preparación e implementación del Proceso de Adquisición y la ejecución del Contrato sean almacenados y tratados por la EEP y el KfW conforme a la legislación aplicable.

Nombre: **LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ BERMEO**. En calidad de: **Representante Legal**.

Debidamente habilitado para firmar el contrato en nombre de[6]: **MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS.**

Firma: Firmado por:



C658ECBE990C427...

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BERMEO
Representante Legal

---

[5] En caso de que no se hayan ratificado o implementado plenamente los convenios de la OIT en el país del Contratante, el Postulante /Oferente/contratista propondrá y adoptará, a satisfacción del Contratante y del KfW, medidas adecuadas según el espíritu de dichos convenios de la OIT con respecto a (a) agravios de los trabajadores con respecto a las condiciones laborales y de empleo, (b) trabajo infantil, (c) trabajo forzado, (d) organizaciones de trabajadores y (e) la no discriminación.

[6] En caso de un Consorcio, indicar el nombre del Consorcio. La persona que firme la Solicitud, Oferta o Propuesta en nombre del Postulante /Oferente deberá adjuntar el poder de representación otorgado por el Postulante /Oferente.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Anexo 1

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Actas de negociación

Actas suscritas por las partes durante las discusiones de pre-adjudicación que se llevaron a cabo el día 15 de agosto de 2025.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Términos de referencia (Terms of Reference / ToR) junto con los documentos de la licitación

1) Bases de Consultoría

2) Anexo A Términos de Referencia

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Anexo 4

Directrices para la contratación de servicios de consultoría, obras, bienes, plantas industriales, y servicios de no-consultoría en el marco de la Cooperación Financiera con países asociados

Versión: enero de 2019
1ra. Revisión: enero de 2021

https://www.kfw-entwicklungsbank.de/PDF/Download-Center/PDF-Dokumente-Richtlinien/FZ-Vergaberichtlinien-V-2021-ES.pdf

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Anexo 5

Plan de Dotación de Personal (Lista de Personal Asignado)

Personal Clave

Nombre Completo	Título Profesional	Especialidad profesional	Funciones propuestas para el presente contrato
Nancy Esther Bermúdez Caraballo	Contador Publico	Revisoría Fiscal	Socio – Director de la auditoría
María Cecilia Álvarez	Contador Publico	Alta Gerencia	Gerente
Julieta Díaz Agudelo	Contador Publico	Alta Gerencia	Encargado de auditoría #1

Fuente: Anexo E. Propuesta Técnica

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Anexo 6

Equipamiento e instalaciones a facilitar por el Contratante y servicios de terceros contratados por este

- El Contratante facilitará espacios de trabajo en las dependencias del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio "Sede Botica" para la realización de reuniones que se requieran.
- Se facilitarán espacios de trabajo en las dependencias de las Entidades Delegadas.
- No se entregarán equipos de cómputo a los auditores.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Anexo 7

Calendario para la prestación de los servicios

Etapa	Fecha Límite
Suscripción del contrato e Inicio de la Auditoría	25 de septiembre de 2025
Primera entrevista con el Ministerio	26 de septiembre de 2025
Estudio de la documentación del Programa	1 de octubre de 2025
Presentación del plan de trabajo, plan de visitas, cronograma, metodología y muestreo para verificaciones	1 de octubre de 2025
Visitas de verificación a las Entidades Delegadas	Del 2 al 10 de octubre de 2025
Redacción y entrega al Ministerio de informes visitas realizadas	13 de octubre de 2025
Entrega del informe preliminar	20 de octubre de 2025
Reunión para discusión y comentarios informe preliminar	24 de octubre de 2025
Informe final ajustado para revisión del Ministerio y del KfW	29 de octubre de 2025
Envío a KfW de informe final aprobado	31 de octubre de 2025

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Cálculo de costes y facturación en *[COP]*
Paquete A: servicios a tanto alzado

ANEXO G. Modelo / Formato "Oferta económica"

Ir a la Página Anterior

Cálculo de costes en detalle: tasas, transporte y logística (solo para fines informativos, no como base para los pagos)				
1. Coste del personal extranjero No Aplica	**Unida d**	**Cantidad**	**Tipo unitario a tanto alzado**	**Importe del contrato**
Subtotal personal extranjero				
2. Coste del personal local (incluidos las asignaciones y el alojamiento, véase la explicación)				
2.1 NANCY ESTHER BERMUDEZ CARABALLO	HORA	100	$120.000	$12.000.000
2.2 MARIA CECILIA ALVAREZ.	HORA	160	$95.000	15.200.000
2.3. JULIETA DIAZ AGUDELO.	HORA	200	$80.000	16,000.000
Subtotal personal local				**$ 43.200.000**
3. Asignaciones, alojamiento y gastos de viaje complementarios para el personal extranjero				
3.1 Alojamiento personal a corto plazo	Días	12	$190.000	$2.280.000
3.2 Viaticos alimentación	Días	12	$170.000	$2.040.000
Subtotal asignaciones y alojamiento				**$4.320.000**
4. Viajes internacionales				
No Aplica				
Subtotal de vuelos internacionales				
5. Costes de viajes y transporte locales				
5.1 Vuelos locales	vuelo	4	$650.000	$2.600.000
5.2 Otros transportes locales (a corto plazo, pico) (Taxis Manizales y Aeropuerto)	Trayecto	15	20.000	$300.000
Subtotal transporte local				**$2.900.000**
6. Oficina del Proyecto				
6.1 Alquiler de la oficina				
6.2 Actividad de la oficina Computo y comunicaciones	portátil	4	$500.000	$2.000.000
Subtotal oficina del Proyecto				**$2.000.000**
7. Informes y documentos				
7.1 (Tipo de informes y documentos que deben incluirse)	Ejemplar	4	450.000	$1.800.000
7.2 Pòliza de Seguros ...	Póliza...	1		400.000
Subtotal informes y documentos				$2.200.000
Subtotal paquete A: servicios a tanto alzado				**$54.620.000**
8. IMPUESTOS				
IVA				**$10.377.800**
TOTAL PAQUETE A: SERVICIOS A TANTO ALZADO				**$64.997.800**

TOTAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/LEGAL.

Fuente: Oferta Económica presentada en discusiones de adjudicación

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Anexo 9

Oferta del Consultor

Toda la documentación presentada para participar en el proceso.

Docusign Envelope ID: EF6A1C4F-0FDF-4288-AEAF-F889825A52DF

Anexo 10

Garantías

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Garantías presentadas por el consultor para la legalización del contrato.